

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCÍA CELEBRADA EL DÍA 18/03/2020**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE:**

D. LORENZO DEL RÍO FERNÁNDEZ

**ILTMOS. SRES. VOCALES:**

D. MANUEL DAMIAN ALVAREZ GARCIA

D. ANTONIO GERMÁN PONTÓN PRÁXEDES

D. RAFAEL MORALES ORTEGA

D. JOSÉ MARÍA PÁEZ MARTÍNEZ-VIREL

D. FRANCISCO JOSÉ GUERRERO SUÁREZ

D. MIGUEL ANGEL PAREJO VALLEJO

Dña. M<sup>a</sup> JOSÉ RIVAS VELASCO

**ILTMO. SR. SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO,**

**EN FUNCIONES:**

D. DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ

En Granada, siendo las 10'00 horas, se inicia la sesión telemática, procediéndose a la exposición, deliberación y decisión de los asuntos que se enumeran a continuación, que fueron resueltos en la forma que queda reflejada:

Se acuerda tomar conocimiento y ratificar los Acuerdos sobre turnos rotatorios, cuadros de asistencia y/o disponibilidad de magistrados y jueces, acceso de edificios y medidas de seguridad adoptados por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, por el Decano de Ceuta, por la Junta de Jueces del partido judicial de Coria del Río, de Lebrija, de Cabra, Loja, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco,

Se acuerda tomar conocimiento y ratificar los Acuerdos sobre intensificación del uso de videoconferencias y cualesquiera medios telemáticos (skype, zoom, whatsapp o análogas), traslado de detenidos a sede judicial, toma de declaraciones en salas de vistas, adoptados por distintos Decanos (Ayamonte, Fuengirola, entre otros).

Tomar conocimiento y ratificar los Acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de Huelva y por el Decano de Almería sobre turnos rotatorios, cuadros de asistencia y/o disponibilidad de magistrados y jueces, precisando que el establecimiento de tales turnos está configurado sobre la base de los distintos acuerdos de los órganos de gobierno (CGPJ y TSJA) y no implica obligatoriamente que los Juzgados de guardia deban asumir todos los asuntos y actuaciones urgentes, al margen de la competencia legalmente establecida y predeterminada, sin que gubernativamente puede modificarse el régimen de guardia establecido en el artículo 42.4 del Reglamento de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Idéntica respuesta debe darse al escrito remitido por el STAJ solicitando que los Juzgados de guardia de Granada asuman obligatoriamente todos los asuntos y actuaciones urgentes, petición que se rechaza con base al anterior razonamiento.

Todo ello sin perjuicio de las posibilidades de trabajo telemático y que para la debida prestación del servicio se realice el llamamiento a los funcionarios de retén necesarios, de acuerdo con lo previsto en la Resolución adoptada por la Dirección General de Oficina Judicial, que acuerda que todo el personal estará disponible cuando se le requiera para la prestación de los servicios encomendados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, son aprobados por unanimidad, dándose por terminada la sesión, de lo que da fe el Secretario de Gobierno, acordándose dar traslado al

Consejo del Poder Judicial para el oportuno control de legalidad.